



01 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE BOLIVIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CENSO AGROPECUARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – 2013

**CLÁUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES).**- Forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1** El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado por el Lic. Ricardo Laruta Rodríguez, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, con facultades plenas para este acto, designado mediante Resolución Suprema 07948 de 26 de julio de 2012, que en adelante se denominará el **INE**.
- 1.2** El **COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE BOLIVIA**, representado por el Ing. Agr. Fernando Egüez Parada, Director Ejecutivo Nacional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia, con facultades plenas para el presente acto establecidas en su Estatuto Orgánico, que en adelante se denominará el **CIAB**.

Individualmente podrán denominarse La Parte y conjuntamente Las Partes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**-

**2.1. Del Instituto Nacional de Estadística.-**

El D.L. 14100 de 5 de noviembre de 1976, establece que el Instituto Nacional de Estadística – INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, la planificación, la ejecución, el control y la coordinación de las actividades estadísticas del Sistema, que está integrado por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.

**2.2. Del 1er. Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia**

- a) La Constitución Política del Estado dispone en el artículo 298 parágrafo I numeral 16, que son competencias privativas del nivel central del Estado los Censos Oficiales.
- b) El Decreto Supremo N° 29560, de 14 de mayo de 2008, autoriza el inicio de las actividades para el desarrollo del III Censo Nacional Agropecuario; y el Decreto Supremo N° 0796 de 16 de febrero de 2011, autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con el Banco Mundial, en nombre y representación del Estado Plurinacional de





Bolivia, el Convenio de Financiamiento N° 4845-BO de 09 de marzo de 2011, destinados a financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Estadística y la Base de Información para la Planificación Basada en la Evidencia (Proyecto FCEBIPBE)", aprobado por la Asamblea Legislativa, mediante Ley N° 146 de 28 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la atribución 10°, parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

- c) El Proyecto citado tiene por objeto fortalecer la capacidad estadística y mejorar la base de información del país a fin de brindar información con calidad, definida por su confiabilidad, oportunidad, exactitud y representatividad con el grado de desglose necesario para respaldar sistemas de planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos; lo cual generará mayor transparencia y rendición de cuentas y una estrategia más eficaz para la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social; consta de cuatro componentes: 1) Actualización Cartográfica Multipropósito; 2) Censo Nacional de Población y Vivienda; 3) Encuesta Continua de Hogares; y 4) Censo Nacional Agropecuario, denominado Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013, el cual se lleva a cabo con el objeto de actualizar la información estadística de la estructura de producción agropecuaria a nivel municipal y a otros niveles espaciales menores (comunidades), estableciendo la disponibilidad y usos de los recursos, tierra, capital y trabajo en el sector.
- d) Asimismo, el Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia 2013, se constituye en "INSTRUMENTO BÁSICO" para la planificación de políticas sectoriales, territoriales y nacionales de mediano y largo plazo; siendo un Censo de "derecho" que contiene aspectos técnicos y metodológicos específicos, cuya duración ha sido programada por el lapso de cuarenta y cinco (45) días.
- e) Las autoridades públicas y privadas tienen la responsabilidad de cooperar con el Instituto Nacional de Estadística - INE, en las distintas etapas del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional en beneficio del país en su conjunto.

### 2.3.- Del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia.-

Al amparo del artículo 21° inciso 4) de la Constitución Política del Estado, se constituye el COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS DE BOLIVIA (CIAB), cuenta con Personalidad Jurídica reconocida



**Dr. Carlos Griffiths Reyes**  
ASESOR LEGAL  
DIRECTORIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL  
CIAB - FILIAL LA PAZ



mediante R.S. No. 183546 de 22 de Abril de 1977, como persona colectiva de derecho privado, sin fines de lucro.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia (CIAB), se halla estructurado orgánicamente en niveles de carácter nacional y departamental, formado por su Directorio Ejecutivo Nacional y los Directorios Ejecutivos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia.

El CIAB tiene, entre otros, los siguientes fines:

- a) Participar en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas de desarrollo del sector agropecuario del país.

El CIAB tiene, entre otros, por objetivos:

- a) Participar en la definición de políticas Nacionales, Departamentales y municipales del sector agropecuario.

#### **CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).-**

El presente convenio tiene por objeto establecer el alcance y características de la cooperación institucional que brindará el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia - **CIAB** al Instituto Nacional de Estadística - **INE**, para la ejecución de toda la cadena de actividades pre censales, censales y post censales del Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia - 2013, en el marco de las disposiciones legales vigentes y determinar las instancias de coordinación y los compromisos institucionales.

#### **CLÁUSULA CUARTA. (COMPROMISO INSTITUCIONALES).-**

**El CIAB se compromete a:**

- a) Promover y motivar a nivel nacional entre sus filiales y asociados el apoyo al Primer Censo Agropecuario del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la concientización a los **productores agropecuarios** con los que tengan relación en sus áreas de trabajo, motivando su participación para que brinden la información adecuada, a momento del empadronamiento.
- b) Apoyar brindando información necesaria que sea requerida por los funcionarios del INE, relativa al levantamiento de información censal.
- c) Promover la participación de sus filiales departamentales a efecto de que sus afiliados (personal calificado) participen en esta etapa que comprende el reclutamiento, capacitación, evaluación y posterior selección de Supervisores, Jefes de Brigada y Empadronadores.



  
**Dr. Carlos Griffiths Reyes**  
ASESOR LEGAL  
DIRECTORIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL  
CIAB - FILIAL LA PAZ



**El INE se compromete a:**

- a) Comunicar y coordinar oportunamente con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia, las actividades programadas que se realizarán para la ejecución del Censo Agropecuario.
- b) Cubrir el pago de viáticos o estipendios, según corresponda, al personal seleccionado a nivel de municipio (Supervisores Municipales, Jefes de Brigada y/o Empadronadores).
- c) Otorgar certificación de participación meritoria que acredite el servicio prestado a favor del Censo Agropecuario.

**CLAUSULA QUINTA. (INSTANCIAS DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN).**

**Las comunicaciones necesarias para la ejecución del presente convenio serán realizadas a las siguientes autoridades:**

- **Por el INE:** El Lic. Ricardo Laruta Rodríguez, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística.
- **Por el CIAB:** El Ing. Agr. Fernando Egüez Parada, Director Ejecutivo Nacional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia.

**Para los fines de coordinación, ejecución y seguimiento las personas responsables de ambas instituciones serán:**

- **Por el INE:** El Ing. Marco Muñoz, Coordinador Nacional del Censo Agropecuario.
- **Por el CIAB:** El Ing. Víctor Ralde Montaña, Presidente del CIAB filial La Paz.

**CLAUSULA SEXTA. (CONFIDENCIALIDAD).**

La información que se genere en las actividades programadas y ejecutadas en el marco del presente Convenio, es de propiedad del INE y no podrán ser difundidas bajo ninguna modalidad ni medio por el CIAB.

**CLAUSULA SEPTIMA. (PLAZO O VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013. Las acciones de seguimiento, control y evaluación de las actividades, serán acordadas en el marco de los términos, objetivos y alcance de las acciones a implementarse.



  
**Dr. Carlos Griffiths Reyes**  
ASESOR LEGAL  
DIRECTORIO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL  
CIAB - FILIAL LA PAZ



**CLAÚSULA OCTAVA. (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).-**

Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del Convenio de forma amigable y a través de reuniones entre PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA. (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes
- b. Por cumplimiento de las actividades y objetivos trazados
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA. (MODIFICACIÓN).-**

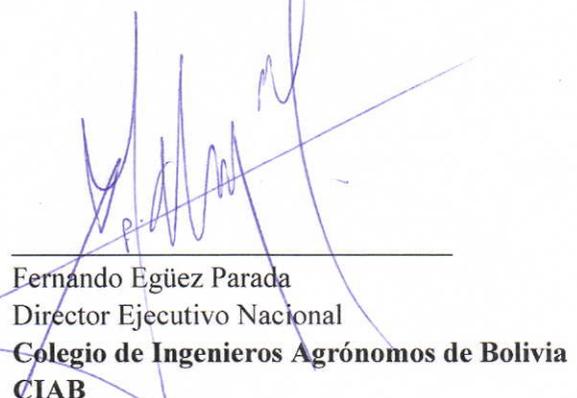
El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento, por acuerdo mutuo de PARTES, evidenciado en un documento escrito que será denominado "Adenda Modificatoria". Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado e intercambiado por las PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD).-**

El Lic. Ricardo Laruta Rodríguez, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y el Ing. Arg. Fernando Egüez Parada, Director Ejecutivo Nacional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia, en representación de ambas instituciones, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, el mismo que suscribimos en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor y efectos legales, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.



Ricardo Laruta Rodríguez  
Director General Ejecutivo  
**Instituto Nacional de Estadística**  
**INE**



Fernando Egüez Parada  
Director Ejecutivo Nacional  
**Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia**  
**CIAB**

